

RESOLUCIÓN FG N.º **267**

Santa Fe, **21** AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° FG 001056/2026 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se gestionan los ascensos del Personal de Servicio en las Circunscripciones N.º 2 y 3 del Ministerio Público de la Acusación y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, cuyo artículo 134 determinó que el Ministerio Público de la Acusación “... *es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera...*” y la cláusula transitoria décimo séptima dispuso que los agentes que se desempeñaban en el Ministerio Público de la Acusación pasaron a integrar el mismo de pleno derecho y de manera inmediata, por lo que la Constitución Provincial ha consagrado la superintendencia administrativa de los órganos de dirección respecto del personal de la institución.

Que asimismo la mencionada cláusula transitoria décimo séptima dispuso que al personal traspasado se les debía respetar la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios y pautas que protejan el derecho a la carrera.

Que la disposición transitoria séptima de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, establece que “*todas las leyes que deban dictarse de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución serán sancionadas dentro del plazo máximo de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, salvo que se prevea expresamente un plazo menor. Hasta tanto se dicten, continúan vigentes las actuales.*” Es por ello que -aún-, las disposiciones de la ley orgánica del Poder Judicial - Ley 10.160- resultan aplicables extensivamente al Ministerio Público de la Acusación, en lo que no haya sido readecuado.

Que en razón de las vacantes generadas en la planta permanente del organismo, están dadas las condiciones para proceder a efectivizar las corridas del personal de servicio pertinentes, debiéndose proceder a cubrir las mismas;

Que los ascensos serán realizados de manera concatenada teniendo en cuenta el orden de mérito existente en la categoría Personal de Servicios inmediata inferior, el cual surge de las calificaciones del período 01/07/2024 al 30/06/2025, que fueron oportunamente solicitadas por este Ministerio Público de la Acusación a la Corte Suprema de Justicia y que fueran remitidas por este órgano sin orden de mérito ni distinción de categoría presupuestaria, lo que implicó un trabajo de ordenamiento por los agentes de la Fiscalía General;

Que se dio intervención a la Oficina de Presupuesto y Contaduría de la Dirección de Administración, la cual informa que se cuenta con las partidas presupuestarias correspondientes.

Que se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación.

Que en virtud de lo señalado y conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 13.013;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

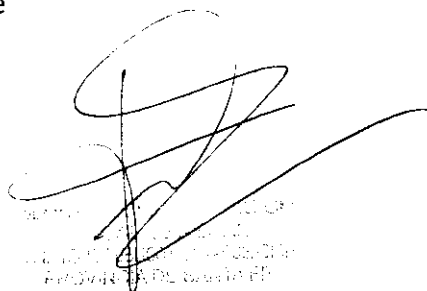
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar al personal de servicio de las Circunscripciones N.º 2 y 3 en el cargo vacante correspondiente, según el siguiente detalle:

AUXILIAR AYUDANTE – Vacante originada por ascenso de Malta María Eugenia.

- Santoyo Soledad - DNI N.º 28199794 - actual Ayudante

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Ministerio Público de la Acusación
Fiscalía General